



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA DE CONSEJO SUPERIOR

NOMBRE CONSEJO / COMITÉ		Consejo Superior Universitario				
LUGAR		Sesión ordinaria sincrónica virtual.		ACTA	01	
FECHA		Enero 27 de 2025.	HORA INICIO	02:12 p.m.	HORA FIN	05:03 p.m.
REUNIÓN ORDINARIA	X	REUNIÓN EXTRAORDINARIA				
CONVOCADOS / ASISTENTES					ASISTIÓ	
NOMBRE		CARGO / ROL			SÍ	NO
Jairo Humberto Lara Zarate		Delegado del ministro de Educación Nacional			X	
Adriana Patricia Berbeo Ortegón		Delegada del Gobernador de Cundinamarca			X	
NO PROVISTO		Delegado del presidente de la República.			N/A	
Carlos Mario De San Nicolas Álzate Montes		Exrector Universitario			X	
Eulalia Jaimes Cáceres		Representante de las Directivas Académicas			X	
NO PROVISTO		Representante de los Egresados			N/A	
Lugo Manuel Barbosa Guerrero		Representante de los Docentes			X	
Dumar Hernán Cruz Villamil		Representante de los Estudiantes			X	
Zully Marcela Niño Meneses		Representante del sector productivo			X	
María Ruth Hernández Martínez		Rectora			X	
Sandra Yuliet Moncada Casanova		Secretario del Consejo			X	
OBJETIVO						
Analizar y considerar los puntos del orden del día, correspondientes a la sesión del 27 de enero de 2025.						
ORDEN DEL DÍA						
<ol style="list-style-type: none">1. Llamado a lista y verificación del quórum.2. Aprobación del Orden del día.3. Revisión y aprobación Agenda Estratégica del Consejo Superior Universitario vigencia 2025.4. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se otorga un año sabático al doctor OVER HUMBERTO SERRANO SUAREZ docente de planta de tiempo completo del Programa de Derecho”5. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se otorga un año sabático al doctor ARECIO MANJARRES GARCIA docente de planta de tiempo completo de Ciencias Básicas.6. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se hace una reducción y una adición al presupuesto de rentas y de gastos de la vigencia 2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”7. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se reglamenta y convoca a los egresados graduados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a elegir su Representante ante el Consejo Superior Universitario por el período 2025-2027.”8. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, “Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”9. Informe avance proyecto Nueva Sede10. Proposiciones y varios.						

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

La secretaria del Consejo, Sandra Moncada, extendió un saludo formal a los miembros presentes del Consejo Superior Universitario y con la venia del señor presidente, procedió a verificar el quórum necesario para la sesión. Después de realizar el llamado a lista y confirmar la presencia del quórum requerido, se procedió a avanzar con el siguiente punto del orden del día.

2. Aprobación del orden del día.

Con la anuencia del señor presidente, la secretaria del Consejo somete a consideración el orden del día el cual es aprobado por unanimidad de los consejeros con un total de siete (7) votos a favor.

3. Revisión y aprobación Agenda Estratégica del Consejo Superior Universitario vigencia 2025.

La secretaria del Consejo presenta a los consejeros la agenda prevista para el año 2025, en la que se han establecido las fechas para la realización de las sesiones ordinarias mensuales. A continuación, procede a leer los temas programados y los meses en los que se presentarán ante el Consejo Superior Universitario. Además, subraya que esta agenda no es estática, ya que podrían surgir temas que requieran ser incorporados posteriormente.

Al finalizar la lectura, el doctor Dumar Cruz agradece por la propuesta, pero manifiesta que, en el mes de abril, el 17 es festivo por lo que sugiere modificar la fecha de la sesión para este mes. La secretaria del Consejo agradece la observación y manifiesta que se modificara la fecha en el mes de abril, llevándose a cabo el 24 de abril.

El doctor Jairo Lara sugiere incorporar en la agenda estratégica para el mes de julio un informe sobre la ampliación de cobertura, el cumplimiento y seguimiento de los planes integrales de cobertura, así como la política de gratuidad. Además, propone incluir un avance sobre el proyecto de infraestructura, detallando su ejecución contractual, física y financiera, y también sugiere abordar temas normativos como la reforma de los artículos 86 y 87 de la Ley 30, el decreto de formalización y el decreto 1279 de 2002. Expone que, dada la coyuntura, se podrían generar espacios de socialización con representantes del Ministerio de Educación sobre estos temas.

La doctora María Ruth Hernández está de acuerdo con la inclusión de estos informes en la agenda, destacando que el informe sobre infraestructura ya está contemplado. Propone que los informes sobre cobertura sean presentados en dos momentos, julio y diciembre, y que las socializaciones con el Ministerio de Educación se realicen periódicamente, sugiriendo un intervalo de tres meses entre cada una, por lo que le pregunta al presidente si en febrero podríamos empezar con estos espacios de socialización.

El Dr. Jairo Lara, manifiesta que se podría comenzar en febrero.

Finalmente, al no existir mas comentarios o preguntas de los consejeros, con la anuencia del señor presidente, la secretaria del Consejo somete a consideración la Agenda Estratégica con las modificaciones solicitadas, la cual es aprobada por unanimidad de los consejeros con un total de siete (7) votos a favor.

4. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se otorga un año sabático al doctor OVER HUMBERTO SERRANO SUAREZ docente de planta de tiempo completo del Programa de Derecho”

Con la anuencia del señor presidente, se autoriza el ingreso de la doctora Maricela Botero, quien procede a presentar la solicitud del profesor Humberto Serrano, docente de tiempo completo del programa de Derecho,

para otorgarle un año sabático entre el 1 de febrero de 2025 y el 30 de enero de 2026, con el propósito de escribir un libro sobre "El teatro y su aporte pedagógico en la enseñanza del derecho procesal penal colombiano". El profesor Serrano se compromete a entregar cuatro informes durante el año sabático: el primero el 30 de abril, el segundo el 27 de junio, el tercero el 31 de octubre y el informe final el 30 de enero de 2026.

La solicitud cuenta con el respaldo de diversas certificaciones, entre ellas, de la Subdirección de Investigaciones, que avala su participación en el grupo de investigación desde 2005, y la de la Vicerrectoría Académica, que asegura que la solicitud está alineada con el plan de desarrollo institucional y los objetivos de acreditación; la de la Subdirección Financiera y la Subdirección de Talento Humano. Además, se garantiza que las horas del profesor Serrano serán cubiertas por un profesor de cátedra y un docente ocasional.

El Doctor Carlos Mario Álzate expresa su preocupación sobre la calidad del producto resultante del año sabático del profesor Over Serrano, específicamente sobre la valoración del libro que escribirá durante este periodo. Plantea dudas sobre la publicación del libro, mencionando la importancia de cumplir con los estándares académicos y la revisión del contenido por pares académicos, para garantizar la calidad del trabajo final.

La Doctora Maricela Botero responde aclarando que el libro será sometido a un proceso de revisión por parte de la Subdirección de Investigaciones, donde se llevará a cabo una evaluación por pares académicos, y luego se gestionará su publicación.

Al no existir más comentarios o preguntas de los consejeros, con la autorización del señor presidente, la secretaria del Consejo somete a consideración el proyecto de Acuerdo el cual es aprobado por unanimidad de los consejeros con un total de siete (7) votos a favor.

5. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se otorga un año sabático al doctor ARECIO MANJARRES GARCIA docente de planta de tiempo completo de Ciencias Básicas

Con la anuencia del señor presidente, se le otorga la palabra a la doctora Maricela Botero quien presenta la solicitud de año sabático del profesor Arcio Manjarres García, docente de tiempo completo en el programa de Ciencias Básicas, con 26 años de vinculación a la universidad. El profesor Manjarres, quien cuenta con un doctorado en Bioética y hace parte del grupo de investigación en Planificación y Gestión Ambiental Eficiente, solicita el año sabático para escribir un libro titulado La bioética en el folklore, desde el 25 de enero de 2025 hasta el 24 de enero de 2026. Se compromete a entregar tres informes durante este periodo: el primero el 25 de junio de 2025, el segundo el 27 de octubre de 2025, y el informe final el 24 de febrero de 2026.

La solicitud cuenta con las certificaciones correspondientes, como las de la Subdirección Financiera, la Subdirección de Talento Humano, la Subdirección de Investigaciones, y la Vicerrectoría Académica, que confirman que el docente cumple con los requisitos establecidos por el estatuto y que su proyecto está alineado con los planes de desarrollo institucional.

El doctor Jairo Lara manifiesta que de su parte no tiene ninguna observación ya que la iniciativa viene con todos los soportes en debida forma, por lo que solicita someterlo a votación. La secretaria del Consejo somete a consideración el proyecto de acuerdo el cual es aprobado por unanimidad de los consejeros con un total de siete (7) votos a favor.

6. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se hace una reducción y una adición al presupuesto de rentas y de gastos de la vigencia 2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

Con la venia del señor presidente, se autoriza el ingreso del doctor Andrés Oyola y la doctora Luz Alejo quienes proceden a presentar la iniciativa tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO 2025 REDUCCIÓN RECURSOS NACION



Concepto	Acuerdo 078 del 27 de noviembre 2024	Decreto 1621 30 de diciembre 2024	Diferencia
Artículo 86 Ley 30 de 1992 (funcionamiento).	\$ 67.064.984.025	\$ 64.909.238.320	-\$ 2.155.745.705
Total Reducción			\$ 2.155.745.705

PRESUPUESTO 2025 ADICIÓN RECURSOS NACION



Concepto	Acuerdo 078 del 27 de noviembre 2024	Decreto 1621 30 de diciembre 2024	Diferencia
Descuento de matrícula por votaciones (Ley 2019 de 2020).	\$ 1.011.732.000	\$ 1.971.886.311	\$ 960.154.311
Artículo 87 Ley 30 de 1992 distribución CESU.	\$ -	\$ 444.080.527	\$ 444.080.527
Total Adición			\$ 1.404.234.838

ADICION RECURSOS PROPIOS



PRESUPUESTO DEFINITIVO



Al finalizar la presentación, el doctor Jairo Lara pregunta si esos 3.342 millones entran como recurso del balance producto de que ingresaron tarde, a lo que la doctora Luz Alejo responde que efectivamente esos recursos quedaron con el compromiso de adicionarse porque llegaron en el último mes por lo que no se alcanzaban a ejecutar.

Al no existir más comentarios o preguntas de los consejeros, con la venia del señor presidente, la secretaria del Consejo somete a consideración el proyecto de Acuerdo el cual es aprobado por unanimidad de los consejeros con un total de siete (7) votos a favor.

7. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se reglamenta y convoca a los egresados graduados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a elegir su Representante ante el Consejo Superior Universitario por el período 2025-2027.”

Se deja constancia que la señora rectora María Ruth Hernández se retira para este punto de la sesión.

La secretaria del Consejo presenta la convocatoria para la elección del representante de los graduados ante el Consejo Superior Universitario, dado que el periodo del representante anterior finalizó el 20 de diciembre de 2024. El periodo para el nuevo representante será de dos años. Se detallan los requisitos para los candidatos, que incluyen: hoja de vida, documento de identidad, fotografía, diploma o acta de grado, consulta de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, certificado de inhabilidad por delitos sexuales y certificado de registro deudores alimentarios morosos, entre otros.

A continuación, se proyecta el cronograma de actividades para la elección:

8. Inscripción de candidatos: Del 3 al 5 de febrero.
9. Publicación de candidatos inscritos: 5 de febrero.
10. Verificación de requisitos y publicación de candidatos habilitados: 10 de febrero.
11. Actualización de base de datos de egresados: 10 de febrero.
12. Elección virtual: 18 de febrero (de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.).
13. Resultados de la elección: 18 de febrero.
14. Juramento y posesión del nuevo representante: En la siguiente sesión del Consejo.

El doctor Jairo Lara pregunta cuantos egresados tiene la universidad, a lo que la secretaria del Consejo responde que la universidad cuenta con más de 30,000 egresados, de los cuales aproximadamente 7,000 están actualizados y habilitados para participar en el proceso de elección del representante de graduados ante el Consejo Superior Universitario. A pesar de la cantidad de egresados, la universidad sigue trabajando en la actualización constante de los datos, habilitando un micrositio en su página web para que los egresados actualicen su información. Además, se han realizado campañas de comunicación a través de redes sociales y piezas gráficas para motivar a los egresados a completar esta actualización.

El doctor Jairo Humberto Lara Zárate plantea varias sugerencias respecto al cronograma propuesto para las inscripciones, reclamaciones y respuestas. Debido a que el proceso podría generar un número mayor de

inscripciones y reclamaciones, sugirió ampliar el tiempo previsto para las reclamaciones y respuestas, añadiendo al menos un día adicional para cada uno de estos procedimientos. Esto con el fin de asegurar que el proceso se realice de manera ordenada y transparente, teniendo en cuenta el gran número de egresados que podrían participar en la elección.

Además, el presidente del consejo recomendó que, aunque no fuera necesario que constara en el acto administrativo, se garantizara el respaldo técnico adecuado para el proceso, similar al utilizado en la elección del rector, para evitar posibles inconvenientes. En este sentido, sugirió que se realizara una o varias pruebas previas para asegurar la correcta implementación del sistema de votación virtual. También propuso la elaboración de una guía o cartilla explicativa para los egresados sobre el proceso de votación, asegurando que todos los procedimientos estuvieran claros y fueran socializados adecuadamente.

Tras las sugerencias planteadas, se acordó extender el plazo para las inscripciones hasta el 7 de febrero y permitir un mayor margen de tiempo para las reclamaciones y respuestas, conforme a lo indicado. Además, se acordó que se elaboraría y publicaría una cartilla informativa sobre el proceso de votación, que se socializaría a través de los canales oficiales de la universidad, como redes sociales y la página web.

Al no existir más comentarios o preguntas de los consejeros, con la autorización del señor presidente, la secretaria del Consejo somete a consideración el proyecto de acuerdo con las modificaciones solicitadas, siendo aprobado por unanimidad de los consejeros con un total de siete (7) votos a favor.

15. Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, “Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”

Se deja constancia del ingreso de la señora rectora María Ruth Hernández a la sesión.

La secretaria del Consejo procede hacer una breve introducción relacionada con la modificación de la naturaleza jurídica de los cargos de "Profesional Especializado" de Tesorería y de Presupuesto. Este cambio tiene el objetivo de convertir dichos cargos en de "libre nombramiento y remoción", considerando que las personas que vayan a ocupar estos cargos, manejan recursos de la universidad y se requiere que su designación se base en la confianza y la responsabilidad inherente al manejo de dichos recursos. Se informó que, tras consultar con el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Oficina Jurídica de la Universidad, de lo cual se cuenta con los respectivos conceptos, se estableció que este cambio de naturaleza jurídica es viable. Señala que el detalle será presentado por la Subdirectora de Talento Humano.

La señora rectora María Ruth Hernández, explicó que los referidos cargos hacen parte de la planta global de personal administrativo y que a la fecha no se encuentran provistos. Señaló que esta es una oportunidad para realizar la modificación, dado que actualmente dichos cargos están vacantes. Se mencionó que el rediseño organizacional realizado en mayo de 2022 ya incluyó los cargos de Tesorería, Presupuesto y contabilidad como coordinaciones, pero el cambio propuesto no incluye el área de contabilidad, por encontrarse a la fecha provisto. Además, explicó que la modificación a cargos de libre nombramiento y remoción responde a la necesidad de garantizar perfiles con la experiencia acorde e idónea para el manejo de recursos, ya que, en ocasiones, no se encuentran los perfiles con experiencia específica o relacionada dentro de la escalera de personal de la universidad. También se mencionó que algunos candidatos, aunque cumplieron con los requisitos generales, no aceptaron los cargos debido a la falta de experiencia específica en el manejo de tesorería o presupuesto. Esta situación ha generado dificultades para proveer estos cargos vacantes y garantizar la correcta gestión de dichos roles.

Procede con la presentación la subdirectora de Talento Humano, doctora Ruth García, tal como se detalla a continuación:

PROPUESTA

- Modificar naturaleza de cargo de Carrera Administrativa a Libre Nombramiento y Remoción.
- Profesional Especializado, código 2028, grado 16 - Subdirección Financiera:
 - Área de Tesorería
 - Área de Presupuesto.

JUSTIFICACIÓN

- Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

Art 5 Establece las características de los empleos de libre nombramiento y remoción:

 Alta responsabilidad

 Manejo directo de recursos

 Relación de confianza

 Alineación con políticas

 Flexibilidad administrativa



*Profesional Especializado, código 2028, grado 16.
Subdirección Financiera
– Área de Tesorería
– Área de Presupuesto.*

LÍNEA DE TIEMPO ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PLANTA DE PERSONAL



ACTUAL

PLANTA GLOBALIZADA				
Denominación de Cargo	Código	Grado	Cargos	Naturaleza del cargo
Vicerrector de Universidad	0060	20	3	Libre nombramiento y Remoción
Secretario General	0037	15	1	Libre nombramiento y Remoción
Decano de Universidad	0085	15	6	Libre nombramiento y Remoción
Jefe de Oficina Asesora	1045	09	1	Libre nombramiento y Remoción
Jefe de Oficina	0137	14	5	Libre nombramiento y Remoción
Subdirector Administrativo	0150	13	8	Libre nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	12	Carrera Administrativa
Profesional Especializado	2028	14	5	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	10	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	09	4	Carrera Administrativa
Médico medio tiempo	2085	17	3	Carrera Administrativa
Odonólogo medio tiempo	2087	17	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	17	9	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	16	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	15	3	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	14	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	17	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	15	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	14	6	Carrera Administrativa
Secretario Bilingüe	4182	25	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	24	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	23	15	Carrera Administrativa
Auxiliar Administrativo	4044	22	35	Carrera Administrativa
Operario Calificado	4169	20	20	Carrera Administrativa
Operario Calificado	4169	17	8	Carrera Administrativa
Celador	4097	14	2	Libre nombramiento y Remoción
SUBTOTAL CARGOS PLANTA GLOBALIZADA				163

PROPUESTA

PLANTA GLOBALIZADA				
Denominación de Cargo	Código	Grado	Cargos	Naturaleza del cargo
Vicerrector de Universidad	0060	20	3	Libre nombramiento y Remoción
Secretario General	0037	15	1	Libre nombramiento y Remoción
Decano de Universidad	0085	15	6	Libre nombramiento y Remoción
Jefe de Oficina Asesora	1045	09	1	Libre nombramiento y Remoción
Jefe de Oficina	0137	14	5	Libre nombramiento y Remoción
Subdirector Administrativo	0150	13	8	Libre nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	2	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	14	5	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	10	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	09	4	Carrera Administrativa
Médico medio tiempo	2085	17	3	Carrera Administrativa
Odonólogo medio tiempo	2087	17	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	17	9	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	16	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	15	3	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	14	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	17	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	15	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	14	6	Carrera Administrativa
Secretario Bilingüe	4182	25	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	24	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	23	15	Carrera Administrativa
Auxiliar Administrativo	4044	22	35	Carrera Administrativa
Operario Calificado	4169	20	20	Carrera Administrativa
Operario Calificado	4169	17	8	Carrera Administrativa
Celador	4097	14	2	Libre nombramiento y Remoción
SUBTOTAL CARGOS PLANTA GLOBALIZADA				163

EVALUACIÓN DE LA MODIFICACIÓN



Al finalizar la presentación la Dra. María Ruth Hernández mencionó en particular, un caso reciente, en donde una funcionaria de planta, acogiendo la escalera de la planta administrativa, se posesionó en el cargo, pero a los dos días renunció debido a que no contaba con la experiencia específica. Esta situación ha generado un obstáculo en la administración, ya que no se ha podido cubrir estos cargos vacantes.

El doctor Jairo Lara expresó su apoyo a la propuesta, reconociendo que, al ser cargos de manejo de confianza, es importante permitir el cambio para garantizar que la universidad siga funcionando de manera adecuada. Resaltó que la viabilidad de esta modificación está respaldada por el concepto de la Función Pública, y que no se está afectando financieramente a la universidad.

Al no existir más comentarios o preguntas, con la anuencia del señor presidente, la secretaria del Consejo somete a consideración el proyecto de Acuerdo el cual es aprobado por unanimidad de los consejeros con un total de siete (7) votos a favor.

9. Informe avance proyecto Nueva Sede

Con la venia del señor presidente, se autoriza el ingreso de la ingeniera Yaira Londoño. Seguidamente la Dra. María Ruth Hernández agradeció la atención de los consejeros a las solicitudes realizadas desde la última sesión de diciembre y agradeció la aprobación de la comunicación dirigida al Ministerio de Educación.

La rectoría procedió a enviar dicha comunicación, firmada por la mayoría de los consejeros, y se radicó oficialmente ante el Ministerio de Educación. La Dra. María Ruth contextualizó que el Consejo Superior, como órgano competente, tiene la autoridad para decidir sobre la adquisición de la nueva sede, no un comité de verificación como se mencionaba en la resolución. En la comunicación al Ministerio de Educación, se dejó claro que el proyecto es por fases, tal como lo aprobó el Consejo Superior el año pasado a través del Acuerdo No. 027 de 2024, y que se está trabajando en concordancia con lo establecido por el fallo judicial.

Aclaró también que se solicitó al Ministerio precisar que la adquisición de inmuebles para la nueva sede se debe realizar en el marco del proyecto por fases radicado al Ministerio de Educación, adicionalmente con fundamento en el acuerdo expedido en el mes de junio del año pasado por parte del Consejo Superior que aprobó dicha modalidad (por fases).

La señora Rectora señaló que la ambigüedad surge a partir de la comunicación remitida a la Universidad por el director de fortalecimiento del Ministerio de Educación, quien manifiesta en dicho documento, que el juez decidiera que con la adquisición del predio de la Universidad Central se cumplía el fallo en su totalidad, lo que conllevó a la necesidad de pronunciarse el Consejo Superior y la Rectoría ante el Ministerio de Educación.

En consecuencia solicitó a la Ingeniera Yaira, leer la comunicación enviada al Ministerio de Educación como también leer la resolución remitida por el Ministerio de educación, en la cual notifica la apropiación de los recursos para la compra del predio de la universidad central.

La ingeniera Yaira Londoño procede a leer la comunicación que se detalla a continuación:

MINIACIENDA Fecha: 14/01/2025 13:07:22
Folios: 18
RADICADO: 1-2025-002824
No. radicación en sistema nacional

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20251000000031
Al contestar por favor cite estos datos:
No. 20251000000031
Bogotá, 13-01-2025

Doctor
JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación Nacional
Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Primera fase cumplimiento del fallo judicial de la AP-428-2009.

Respetado señor Ministro,

Reciba un cordial saludo. Agradecemos y reconocemos la atención que ha venido prestando usted señor Ministro en conjunto con su Viceministro de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño, en orden a solucionar la situación que enfrentan las entidades accionadas con ocasión de la sentencia proferida en el proceso de acción popular AP-428-2009.

Al respecto debemos poner en su conocimiento que, el Consejo Superior Universitario, presidido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Acuerdo 027 del 20 de junio de 2024, autorizó unánimemente a la Rectoría, en su **ARTÍCULO PRIMERO** a, "[...] llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de concretar la adquisición del bien inmueble de propiedad de la Universidad Central, identificado con Código Catastral AAA0201RARU y Matricula Inmobiliaria No 50C-1510674 ORIP - Zona Centro, ubicado en Calle 75 No. 15 - 65 (...)]."

Al respecto debemos poner en su conocimiento que, el Consejo Superior Universitario, presidido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Acuerdo 027 del 20 de junio de 2024, autorizó unánimemente a la Rectoría, en su **ARTÍCULO PRIMERO** a, "[...] llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de concretar la adquisición del bien inmueble de propiedad de la Universidad Central, identificado con Código Catastral AAA0201RARU y Matricula Inmobiliaria No 50C-1510674 ORIP - Zona Centro, ubicado en Calle 75 No. 15 - 65 (...)]."

De igual manera el Consejo Superior Universitario en el citado Acuerdo autorizó a la Rectoría "[...] para llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de identificar y concretar la adquisición de un segundo bien inmueble, que permita el funcionamiento de las demás áreas de la Universidad, previa presentación del inmueble ante este cuerpo colegiado [...]."

En desarrollo de lo anterior, la Rectoría en diferentes sesiones adelantadas en el Consejo Superior Universitario ha socializado la gestión realizada para que, previo agotamiento de varias fases, se pueda dar cumplimiento al fallo judicial. Este Consejo ha sido informado sobre las reuniones realizadas con el Director de Fomento para la Educación Superior, Dr. Luis Álvaro Gallardo Erazo, la asesora del Viceministro de Educación Superior, Arq. Carolina Sánchez Moya y lo tratado en varios Comités de Verificación, escenarios en los que siempre se ha expresado que el cumplimiento del fallo judicial se hará por fases o etapas, siendo la primera la compra del predio ubicado en la calle 75 No 15-65 de propiedad de la Universidad Central y se ha previsto que vendrá una segunda fase o etapa del proceso, que permitirá el cumplimiento integral, mediante las siguientes alternativas: 1. La adquisición a título de compraventa de un predio adicional, sea un bien fiscal que pueda ser enajenado o un bien de propiedad privada y 2. El recibo de predios públicos de cesión para equipamiento, propiedad del Distrito, en la modalidad de administración, mantenimiento y aprovechamiento, comodato o convenio interadministrativo, como lo prevé la ley, o el recibo de algún bien fiscal propiedad de una entidad pública que lo tenga disponible, bajo contrato de comodato o convenio interadministrativo. En este sentido el Consejo Superior respaldó toda la gestión realizada por la Rectoría en esas diferentes instancias. Así, en la última sesión del Consejo Superior Universitario correspondiente al año 2024, celebrada el 26 de diciembre, se acordó por mayoría de los miembros firmantes del presente documento, que el máximo órgano informaría al señor Ministro sobre las consideraciones relativas al cumplimiento integral del fallo judicial.

Sobre los aspectos mencionados, existe la constancia en las comunicaciones enviadas por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca al Ministerio de Educación Nacional, que hacen parte integral de esta comunicación relacionadas así: 20241000002981 del 5 de septiembre de 2024, 20241000004281 de noviembre 14 de 2024, 20241000004411 de 20 de noviembre de 2024, 20241000004531 del 2 de diciembre de 2024, 20241000004561 del 9 de diciembre de 2024. De igual forma se han recibido las comunicaciones allegadas por el Ministerio de Educación Nacional 2024-EE-335656 de noviembre 27 de 2024, 2024-EE-325326 de 18 de noviembre de 2024, 2024-EE-335656 del 27 de noviembre de 2024 y 2024-EE-360509 de 20 de diciembre de 2024.

En los oficios que se dejan relacionados por la Universidad, al igual que en el proyecto radicado ante el Ministerio de Educación Nacional y en los diferentes Comités de Verificación, queda en evidencia que, la adquisición del predio de la Calle 75 No 15 – 65, constituye solo la primera fase o etapa de las acciones que deben adelantarse para el cabal cumplimiento de la orden judicial, razón por la que no encontramos justificación para que el Ministerio, a través del oficio 2024-EE-335656 del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Director de Fomento para la Educación Superior, haya manifestado que "...Ahora bien, en caso de no lograr la disposición gratuita de un predio de cesión o fiscal dentro de un plazo de ocho (8) meses, el Ministerio queda atento a lo que señale el Juez, esto es, a la manifestación o no de cumplimiento del fallo y archivo del expediente hasta tanto se considere cumplido lo dispuesto en el mismo...".

Por ello, la Universidad no puede compartir lo expresado en dicha comunicación respecto a la estipulación de un plazo de ocho meses para la consecución de un predio adicional. Consideramos que dicha postura desconoce la ardua gestión realizada por la Universidad desde el año 2014 hasta la fecha para la resolución de la acción popular en cuestión, tiempo durante el cual se han estudiado más de 200 predios. Así que, este plazo de ocho meses no constituye un acuerdo entre la Universidad y el Ministerio, sino que responde a la unilateral definición de un término que no se aviene a lo dispuesto en el fallo judicial.

Al respecto, es de conocimiento de todas las partes accionadas en el proceso AP-428 de 2009, que la orden judicial implica el traslado total de las instalaciones de la Universidad de su sede actual a unas instalaciones diferentes como sede propia, de tal suerte que se permita la restitución integral del área ocupada en el predio objeto del fallo judicial, propósito que no se alcanza con la ejecución de la primera fase o etapa antes citada. No sobra señalar que es

Resultado del escrito radicado ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, vale la pena informar que se llevó a cabo reunión de trabajo el día 9 de los corrientes, con el equipo de profesionales dispuesto por la directora de la entidad, Dra. Lucía Bastidas y con esta mesa constituida se continúa con el análisis y revisión de los predios solicitados y de todos aquellos que el propio DADep considere y facilite a disposición.

De otra parte, este mismo 9 de enero, la Universidad recibió notificación de la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, expedida por el Viceministro de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño, por medio de la cual "se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428".

Sobre dicho acto administrativo encontramos pertinente darle a conocer a ese Ministerio las inquietudes que nos generan algunos apartes tanto de la motivación como del articulado de esa Resolución. En virtud de lo anterior, solicitamos de manera respetuosa la expedición de una modificación y/o alcance de la mencionada Resolución, a fin de dar claridad a los siguientes puntos:

1.- En el contenido de la Resolución no se menciona que, conforme al proyecto presentado por la Universidad para la adquisición del predio ubicado en la Calle 75 No 15-65, se da inicio a la primera fase o etapa del cumplimiento de la Acción Popular AP-2009-428. Se requiere, como se ha indicado previamente, la implementación de una segunda fase o etapas adicionales que permitan el cumplimiento integral de la aludida acción popular.

2.- El considerando del párrafo 14 [pág. 3] contiene una afirmación imprecisa en cuanto indica que el Comité de Verificación viabilizó la adquisición del predio de la Universidad Central, como quiera que dicho comité no incluye dentro de sus competencias la correspondiente a ese tipo de pronunciamiento, sin perjuicio de lo cual, si es cierto que en la oportunidad indicada ante dicho

5.- En el artículo SEXTO sobre tiempos, informes y documentos se hace necesario que el Ministerio precise los plazos señalados en los literales a, b, c y d, para contar con unos tiempos más acordes con lo pedido, en tanto y en cuanto que, intervienen terceros como el promitente vendedor, notariado y registro y beneficencia.

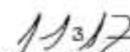
Por ello, para estos literales, sugerimos que se señalen solo dos plazos INDICATIVOS: uno para la firma de la promesa de compraventa y otro para la firma de la escritura, tiempos que son dirigidos y controlados por la Universidad y en los demás asuntos ajustarse a lo previsto en los procesos y procedimientos de los terceros intervinientes, plazos que una vez cumplidos nos permitirán allegar al Ministerio copia de la escritura pública pertinente y del certificado de tradición y libertad.

6.- En el mismo artículo SEXTO, al analizar los literales e, f, g y h sobre tiempos, informes y documentos, consideramos que deben ser eliminados, en la medida en que pertenecen a la ejecución de acciones propias de la Universidad, que se cumplen de acuerdo con los procesos y procedimientos internos que se tienen para la contratación correspondiente y sobre los cuales nos ampara la autonomía universitaria.

Lo anterior, en consideración a que la totalidad de los recursos cuya transferencia a la Universidad viene ordenada por la Resolución que se comenta, se ejecutarán o aplicarán, junto con los recursos de la Universidad, a integrar el precio de la adquisición del inmueble.

En otros términos, la Universidad considera que, una vez realizada la tradición del predio, con los recursos asignados por el Ministerio, se cumple en su totalidad con las previsiones contenidas en la Resolución de asignación de los recursos que en este caso se analiza, que nos permite iniciar con el cumplimiento parcial en una primera fase del fallo judicial AP-428-2009.

Amablemente,


LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO
Representante de los Docentes


DUMAR HERNÁN CRUZ VILLAMIL
Representante de los Estudiantes

preocupación de las autoridades de la Universidad darle cumplimiento total a la decisión judicial, garantizando las condiciones de infraestructura física y educativa que permita el ejercicio de los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales de toda la comunidad educativa, en armonía con diversos fallos de la Corte Constitucional, entre ellos, el contenido en la Sentencia C-277-21, todo bajo el principio de NO REGRESIVIDAD; es decir, que lejos de la preocupación de cerrar un expediente, la preocupación fundamental debe ser la prevalencia de los referidos derechos que no pueden ser desmejorados frente a las condiciones actualmente logradas.

En resumen de todo lo anterior, el Consejo Superior Universitario ha autorizado a la señora Rectora María Ruth Hernández Martínez a recibir los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional según las alternativas anteriormente enunciadas, con las cuales se iniciará la primera fase o etapa del cumplimiento de la acción popular AP-428 de 2009 varias veces señalada.

De igual forma, mediante Acuerdo 091 del 26 de diciembre de 2024, por unanimidad del Consejo Superior Universitario, se autorizó a la Rectoría en su ARTÍCULO PRIMERO a, "(...) realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), el cual deberá ser constituido con los recursos disponibles en las cuentas de la Universidad, girados por el Ministerio de Educación Nacional, con destinación específica para la adquisición de un predio, así como con los recursos reservados de manera exclusiva por la Universidad para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación destinada a la nueva sede. Asimismo, se incluirán los recursos anunciados por el Ministerio de Educación Nacional que serán consignados en la presente vigencia para la adquisición de un inmueble "[...]".

Adicionalmente, se hace relevante informar que el pasado 23 de diciembre de 2024, como complemento de la gestión que se viene articulando entre el Ministerio y la Universidad, mediante radicado DADEP No 20244000293692 se solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público la "asignación en administración de los siguientes predios ubicados en Localidad de Fontibón: 1. RUP1 3854-18, 2. RUP1 3887-1 y Equipamiento E2 Plan Parcial La Felicidad".

Comité se informó y explicó el estado de la gestión adelantada para la compra del inmueble seleccionado, que nos permite iniciar el cumplimiento parcial en una primera fase del fallo judicial, con la previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 027 de junio 20 de 2024, que en ejercicio de sus competencias, otorgó autorización unánime a la Rectoría para llevar a cabo la adquisición del bien inmueble ubicado en la Calle 75 No. 15 – 65.

3.- En el artículo QUINTO del resuelve, se establece un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del desembolso de los recursos para la adquisición del predio, plazo que fue propuesto por la Universidad en el cronograma del proyecto, pero se consideró como indicativo y preliminar.

Ahora, en el marco de las negociaciones que actualmente se adelantan con la Universidad Central, mediante el oficio No. 20251000009051 de fecha 10 de enero de 2025, se presentó oferta de compra para el bien inmueble ubicado en la Calle 75 No. 15-65/91, conforme al valor resultante del avalúo corporativo, respaldado por la asignación de recursos dispuesta en la Resolución correspondiente y, en respuesta, la Universidad Central ha comunicado, a través de correo electrónico fechado el 10 de enero de 2025, que presentará la oferta de compra ante el Consejo Superior en su primera sesión, prevista para el 30 de enero de 2025.

Considerando lo anterior, estimamos que el plazo originalmente establecido podría resultar insuficiente para formalizar la negociación del inmueble, particularmente cuando la misma depende de decisiones de terceros y factores externos que están fuera del control de la Universidad. En consecuencia, sugerimos que se amplíe dicho plazo, al menos, a seis (6) meses, a fin de garantizar la correcta ejecución del proceso.

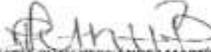
4.- En el mismo artículo QUINTO, segunda parte, sobre el plazo de siete (7) meses para adelantar las adecuaciones y la dotación correspondiente, consideramos que al ser este tema una gestión únicamente de la Universidad y llevada a cabo con recursos propios, al amparo de la autonomía universitaria, no se debe señalar plazo alguno, sin quejor desconocer la facultad de seguimiento y control que tiene el Ministerio, a cargo de la Oficina de Infraestructura Educativa y/o de la Subdirección de Inspección y Vigilancia según la competencia.


EULALIA JAMES CÁCERES
Representante de las Directivas Académicas


ZULLY MARCELA NIÑO MENESES
Representante del Sector Productivo


ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGÓN
Delegada Gobernación de Cundinamarca


CARLOS MARIO DE SAN NICOLAS ALZATE MONTES
Rector Universitario


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

C.C. Viceministro de Educación Superior – Dr. Ricardo Moreno Patiño
Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dr. Diego Alejandro Guerrero
Asesoría Técnica Administrativa Oral del Consejo de Rectoría – Rectoría
Asesoría Técnica Jurídica – Defensoría del Espacio Público

Presentó: Yairo Lombardo Bermúdez, Asesoría Rectoría Proyecto Nueva Sede
Carlos Andrés Parraquino Bottrago, Asesor Proyecto Nueva Sede
Revisó: Sirenia Yuliet Moraña Caramona, Secretaria General
Revisó: Claudia Samario Rodríguez Contreras, Jefa Oficina Jurídica
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Casas, Asesor Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN 024658 – 30 DICIEMBRE 2024

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009- 428

9 DE ENERO DE 2025



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025658 30 DIC 2024

Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009- 428

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el Decreto 2269 de 2023, el Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024 y la Resolución 000002 del 02 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67 contempla a la educación como un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social; así mismo el artículo 69 *ibidem* estipula que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209 prevé, entre otros, que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



"[...] Tercero: En consecuencia, ordénese a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominación lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. 50C-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "camera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica la adquisición de un nuevo terreno así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de este orden deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual".

Que adicionalmente, se ordenó conformar un comité de verificación, así:

"[...] Noveno: Confórmese un comité para la verificación del cumplimiento de esta providencia el cual estará integrado por el juez de primera instancia, las partes, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Contralor Distrital, el Personero Distrital o sus delegados, un representante de la comunidad universitaria, un representante de la comunidad educativa del colegio, un representante de la asociación de padres de familia de colegio, un representante de las culturas amerindias, un representante de las culturas afrodescendientes y un representante de una organización no gubernamental cuyo objeto y actividades principales guarden finalidad con el objeto del fallo, para que rindan un informe al juzgado, después de ejecutoriado el fallo, cada dos meses sobre las gestiones realizadas y el cumplimiento de lo sentenciado."

Que, en ese orden de ideas, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, el Ministerio de Educación Nacional debe coadyuvar para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, actualmente ubicado en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. 50C-541960 con dirección única "camera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", de ahí que cuando se hace referencia a la "sede" en el presente acto administrativo, se hace referencia a la sede que se ordenó trasladar en el fallo.



Que el párrafo del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado mediante el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015, señala que: "En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo".

Que, adicionalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se estableció el propósito de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, lo cual pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana. Que, en este sentido, el 7 de julio de 2023 se llevó a cabo el lanzamiento de la estrategia "Universidad en Tu Territorio", dirigida a mejorar el acceso a una educación superior de calidad y pertinente para la libertad y la dignidad, que permita el cierre de las brechas sociales y la equidad territorial.

Que en el año 2009 el ciudadano Luis Felipe Vergara Cabal presentó acción popular en contra de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Departamento de Cundinamarca -Lotería de Cundinamarca y Bogotá D.C., para que se protejan los derechos e intereses colectivos del patrimonio cultural de la Nación, patrimonio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes porque la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Colegio Distrital Policarpo Salazarrieta, al rehusarse trasladar sus sedes, obstruyen la ampliación del Museo Nacional de Colombia, ubicado en la Carrera 7 No. 28 - 66 de Bogotá, D.C., y, por consiguiente, se afectaban gravemente los planteamientos efectuados por la Subsección C de la Sección Tercera y la Sala Plena del H. Consejo de Estado.

Que, una vez surtido el trámite legal, el cuatro (4) de diciembre de dos mil trece (2013) el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C. emitió fallo en el que declaró no probadas las excepciones previas y amparó el derecho e interés colectivo del patrimonio cultural de la Nación ordenando a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca trasladar la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que se encuentra en el Museo Nacional.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante el trámite del expediente, dictó sentencia de segunda instancia el 29 de mayo de 2014 a través de la cual dispuso, lo siguiente:

Que, para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el fallo, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 23925 del 01 de noviembre de 2017 ordenó girar los recursos financieros a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por un valor de \$9.500.000.000 y se creó el comité de seguimiento a la ejecución de los recursos.

Que, para el cumplimiento de la sentencia por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el Consejo Superior, mediante Acuerdo N. 027 del 20 de junio de 2024 autorizó a la Rectoría en su artículo primero para llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios, con el fin de concretar la adquisición del bien inmueble de propiedad de la Universidad Central identificado con código catastral AAA0201RARU y matrícula inmobiliaria número 50C-1510674 ORIP zona centro, ubicado en la calle 75 N. 15- 65.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través del Radicado No 2024-ER-0574671 presentó al Ministerio de Educación Nacional la solicitud de "Adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009- 428".

Que la Universidad ha propuesto la adquisición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50C-1510674, ubicado en la Calle 75 No. 15-6591, sector Porciúncula, Bogotá D.C., donde funcionó la Sede Norte de la Universidad Central. Este inmueble cuenta con un área de terreno de 2.768,2 m² y una construcción de 14.505,23 m², según lo indicado en el "Avalúo Comercial Corporativo 030-2024", emitido el 19 de diciembre de 2024 por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, avalado por la Junta Técnica de Avalúos.

Que el día 04 de octubre de 2024 se reunió el Comité para la verificación del cumplimiento del fallo de acción popular en el que se viabilizó la adquisición del predio de propiedad de la Universidad Central identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1510674.

Que los días 21 y 25 de octubre de 2024 se llevaron a cabo mesas de trabajo entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Ministerio de Educación Nacional en las que se concertó que "En relación con la adquisición onerosa del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N 50C-1510674, se informa que se considera viable su compra, cumpliendo así con lo establecido en el fallo, adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto financiar las siguientes actividades para asegurar el funcionamiento del inmueble mencionado. Según los valores determinados por la Institución, se destinarán \$4.753.426.084 para adecuaciones, \$2.097.503.260 para dotación y se prevé una inversión de \$15.000.000.000 para adecuaciones en voz y datos. De este modo, se asegurará el funcionamiento del inmueble, con un total de aporte monetario conciliado entre las partes, de cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$45.000.000.000) por parte del MEN".

Que para la vigencia 2024, de acuerdo con la **Certificación de la Subdirección Financiera** de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca del 30 de diciembre de 2024, la información suministrada por la Universidad y los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional con destinación específicas para la adquisición de un predio, así como los recursos reservados de manera exclusiva por la Universidad para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación destinada a la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se encuentran disponibles un total de cincuenta y un mil ochocientos nueve millones ochocientos setenta y ocho pesos (\$51.809.878.678), incluidos los rendimientos financieros generados por el encargo fiduciario, distribuidos así: Recursos CREE, \$30.793.784.708; Giro MEN exclusivo para la compra de predio, \$14.322.690.562; y PFC 2022, \$6.693.403.408, los cuales se encuentran depositados en el Fondo de Inversión Colectivo "Alta Liquidez" de la Fiduprevisora y en la cuenta de ahorros No. 005-730-833 del Banco Itáú.

Que en la **Comunicación Escrita No. 20241000004531**, expedida por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la Rectoría se comprometió a disponer de los recursos con los que cuenta la institución para el cumplimiento de la acción popular AP-2009-428, destinando una parte del monto necesario para actividades como los gastos notariales, de escrituración y registro, las adecuaciones, el mejoramiento y la dotación requeridos para el inmueble, con el fin de garantizar su puesta en funcionamiento.

Que mediante **Comunicación Escrita No. 20241040004961** del 24 de diciembre de 2024, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ha remitido el Avalúo Comercial Corporativo 030-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, sobre el predio denominado "Universidad Central".

Que según consta en el avalúo corporativo aportado por la Universidad, elaborado con los principios y procedimientos técnicos adecuados e incorporado al radicado No. 2024-ER-0574671, el valor del inmueble asciende a **sesenta y cuatro mil setecientos setenta y un millones quinientos veinte mil pesos m/cde. (\$64.771.520.000)**, suma aceptada por la Universidad mediante oficio con referencia No. 20241040004961 expedido el 24 de diciembre de 2024.



Que mediante la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 se decretó el "Presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero a 31 de diciembre de 2024", y con el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, modificado por el Decreto 0103 del 05 de febrero de 2024, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos de dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 000001 del 02 de enero de 2024, se efectuó la desagregación y asignaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el anexo del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y sus modificaciones.

Que, mediante Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2024, la Secretaria General encargada de las funciones del despacho de la Ministra de Educación Nacional delegó en los Viceministros de Educación Superior, Educación Preescolar, Básica y Media y en la Secretaria General, la ordenación del gasto de los objetos de gasto de inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos, adicionalmente la ordenación del gasto de los objetos de gasto de funcionamiento teniendo en cuenta la destinación de recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

Que mediante las Resoluciones No. 010444 del 27 de junio de 2024 y No. 020489 del 07 de noviembre de 2024, se modificó la desagregación y asignación del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión establecida en la Resolución 000001 del 2 de enero de 2024, adicionada mediante las Resoluciones 000365 del 15 de enero de 2024 y 000651 del 08 de febrero de 2024.

Que el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", señala que: "(...) La Nación podrá transferir o distribuir recursos adicionales de inversión a las instituciones de Educación Superior Públicas sujetos a la disponibilidad presupuestal, y orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior Públicas"; y en el parágrafo del precitado artículo se estableció que: "(...) las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban recursos provenientes de lo previsto en este artículo, presentarán al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia".



Que para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la gestión patrimonial del predio "Universidad Central", el avalúo se realizó conforme a los lineamientos normativos aplicables en el ámbito de la administración pública y la gestión de bienes inmuebles del Estado.

Que a través del **Radicado No. 2024-IE-042384**, la Dirección de Fomento de la Educación Superior emitió el "Concepto de Valoración de Pertinencia y Demanda Territorial – Plan de Espacios Educativos", el cual concluyó que la adquisición, adecuaciones y dotación del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510674, para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428, es pertinente y responde a las necesidades de infraestructura educativa identificadas para la institución.

Que en el marco de las funciones asignadas a la Oficina de Infraestructura Educativa, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2269 de 2023, "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias", se revisó la información suministrada por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en la que se evaluaron los documentos técnicos y legales del componente inmobiliario del proyecto ID_173, denominado "Adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428". Como resultado, a través del **Concepto General Código ES20241121173**, se emitió concepto viable sobre el componente inmobiliario del proyecto, señalando que "se otorge aval para la compra del inmueble". Los documentos relacionados se incorporan como parte integral de esta resolución.

Que con fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional, designada como Secretaria Técnica del Comité de Infraestructura Educativa, tal como lo establece el artículo decimo de la Resolución N. 017173 del 04 de octubre de 2024, emitió la **Certificación de Priorización y Financiación** en la cual se deja constancia de que, de conformidad con la sesión No. 01 realizada el 28 de octubre de 2024, se aprobó la priorización y financiación del proyecto denominado "Adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428", por un valor de cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cde. (\$45.766.999.514,00). Este documento forma parte integral de la presente resolución.

Que, en este contexto, el Ministerio de Educación Nacional financiará la propuesta de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009-428 con un presupuesto de cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cde. (\$45.766.999.514,00), suma que, para la fecha de la viabilidad técnica, se estima que cubre el valor de la adquisición del inmueble.

Que en virtud de lo anterior, con la presente resolución se transferirá a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca la suma de **cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cde (\$45.766.999.514,00)**, afectando la apropiación de la dependencia 3700 VES – SUB APOY GESTIÓN objeto de gasto C-2202-0700-49-20203K40-2202030-03, Transferencias corrientes - Servicio de apoyo financiero a las Instituciones de Educación Superior - Mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las Instituciones de Educación Superior públicas, Naciones recursos destinados para financiar "La adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428".

Que los recursos a girar en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 190124 del 16 de diciembre de 2024, objeto de gasto C-2202-0700-49-20203K40-2202030-03, Transferencias corrientes - Servicio de apoyo financiero a las Instituciones de Educación Superior - Mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las Instituciones de Educación Superior públicas, Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar transferir a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, identificada con NIT 800.144.829-9, la suma de **cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cde. (\$45.766.999.514,00)**, de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional de la vigencia 2024 para "La adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428", de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución y a la siguiente cuenta bancaria de destinación específica:

RUBRO	RECURSO	APROPiación	NT. ENTIDAD FINANCIERA	NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	TIPO CUENTA	NO. CUENTA
C-2202-0700-49-2202030-03	10 CDF	45.766.999.514	890.903.937-0	ITAÚ Colombia S.A.	Ahorro	005-88340-8

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el valor de la adquisición del inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la acción popular No. AP-2009-428 se incremente por cualquier motivo, será responsabilidad exclusiva de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cubrir esta diferencia garantizando su completo desarrollo y puesta en funcionamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la asignación de recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, esta se compromete a adquirir el inmueble los cuales tienen destinación exclusiva para tal fin. Además, con los recursos propios, la Universidad se compromete a realizar las adecuaciones, mejoramiento y dotación, incluyendo los trámites de obtención de permisos y licencias (aprobación y renovaciones), así como a cubrir cualquier costo que dichas gestiones puedan generar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese por parte de la Subdirección de Gestión Financiera el compromiso de los recursos indicados en el artículo primero de la presente resolución con cargo al CDP No. 190124 de 2024, la obligación y el giro de los recursos se hará de acuerdo con la información que remita la Dirección de Fomento de la Educación Superior a través del Formato GF-FT-30 y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos de inversión que se giran mediante el presente acto administrativo tienen destinación específica para financiar "La adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428". De acuerdo con el parágrafo del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, modificado mediante el artículo 223 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, estos recursos no harán base presupuestal y deberán invertirse en su totalidad en el proyecto señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Teniendo en cuenta la fuente de financiación de los recursos objeto de la presente resolución y sin perjuicio de lo señalado por la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, respecto de la autonomía universitaria, la ejecución de los recursos transferidos mediante el presente acto administrativo serán objeto de seguimiento, inspección y control por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, la Subdirección de Inspección y Vigilancia y de las entidades de control, según su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, una vez se realice el desembolso de los recursos, se deberá realizar la adquisición del inmueble máximo en cuatro (4) meses. Así mismo, las adecuaciones y la dotación se deberán realizar máximo en siete (7) meses garantizando de esta manera su funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO. De la misma manera, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca presentará al Ministerio de Educación Nacional los informes de seguimiento y los documentos de adquisición correspondientes al uso de los recursos objeto de la presente resolución, según se señala y una vez cumplidos los siguientes hitos, así como los que adicionalmente se soliciten:

- a. Remisión de la promesa de compraventa para revisión por parte del Ministerio - tres (3) días hábiles después del desembolso.
- b. Suscripción la promesa de compraventa - quince (15) días calendario después del visto bueno de la revisión realizada por el Ministerio.
- c. Copia de la Escritura y registro - treinta (30) días hábiles después de su firma.
- d. Plan de trabajo, cronograma para adecuaciones y dotación del inmueble – treinta (30) días calendario después de realizado el desembolso.
- e. Apertura del proceso de selección para las adecuaciones – tres (3) días calendario después de publicado el proceso de selección correspondiente.
- f. Inicio de obra - tres (3) días calendario después de su suscripción del acta de inicio.
- g. Avance de obra 50% (adecuaciones)
- h. Terminación de obra - treinta (30) días calendario previo a la culminación
- i. Inicio de operación – quince (15) días calendario después de la puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecución de los recursos. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca deberá velar y garantizar la correcta y transparente ejecución de los recursos aportados por el Ministerio y destinarlos exclusivamente para la consecución de los fines previstos en el fallo y en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


RICARDO MORENO PATIÑO

La doctora María Ruth Hernández agradeció la colaboración y el trabajo conjunto con los consejeros y reafirmó la importancia de dejar constancia en el acta sobre la gestión realizada. Expresó que, aunque la Universidad está avanzando en la modalidad de proyecto por fases, la resolución del Ministerio de Educación no confirma este enfoque.

Indicó que el Ministerio de Educación no ha emitido una respuesta a todo lo expuesto.

Adicionalmente, precisó que ni la rectoría ni el Consejo Superior ha aprobado ningún tipo de intermediación para la adquisición del predio de la Universidad Central y manifestó que ha dejado claro, por escrito y en las reuniones sostenidas con la Universidad Central que dicha adquisición sería de manera directa, sin involucrar intermediación o corretaje. Manifestó que la Universidad Central también aclaró y precisó que de su parte tampoco aplica ni existe ninguna intermediación.

El doctor Jairo Lara expresó que se debe esperar la respuesta del Ministerio para poder tomar decisiones sobre el asunto en cuestión. Aclaró que no depende de su área, sino que las respuestas y decisiones pertinentes deben venir desde el Ministerio, y sugirió tener paciencia y prudencia mientras se espera la respuesta oficial. También invitó a los consejeros a compartir sus posturas.

La Doctora María Ruth Hernández destaca la necesidad e importancia de esperar una respuesta clara del Ministerio para poder avanzar en el proyecto. Sin embargo, enfatizó que este proceso no limita poder continuar con la gestión en simultaneo con la Universidad Central, dado que aún no ha definido por parte de ellos si aceptarán o no el valor del avalúo corporativo para la venta.

Expresó optimismo respecto a que la Universidad Central pueda aceptar ese valor, pero dejó claro que esto podría no ser así y que la situación aún puede cambiar dependiendo de la respuesta de la Universidad Central, teniendo en cuenta que su Consejo Superior se reunirá el próximo 30 de enero.

Destacó la importancia de la claridad en cuanto al cumplimiento del proyecto por fases, un aspecto que siempre ha sido reiterado y resaltado en las comunicaciones. Recordó que, según lo acordado en junio del año anterior, el proyecto se estructuró por fases, lo cual es coherente con la planificación general. No obstante, mencionó

que la resolución emitida por el Ministerio no refleja esta organización por fases. Este hecho no evidencia la unidad de criterio entre el Ministerio y la Universidad.

La rectora manifiesta si la Universidad Central no acepta la oferta bajo las condiciones actuales, sería necesario modificar o ampliar el alcance del giro para que los fondos puedan ser utilizados en la compra de otros predios que también cumplan con el fallo judicial, en caso de que no se pueda concretar la compra de la Universidad Central.

A pesar de las dificultades, señaló la importancia de esperar a la respuesta final del Ministerio y de la Universidad Central antes de tomar cualquier decisión significativa. Explicó que, sin una respuesta formal tanto del Ministerio como de la Universidad Central, no se puede formalizar ningún contrato o acuerdo. Por lo tanto, no existe una relación legal formal hasta que ambas partes den su visto bueno. En este sentido, la rectora recordó que todo el proceso está sujeto a las decisiones que se tomen en la reunión del Consejo Superior el próximo 30 de enero.

El doctor Dumar Cruz agradece el informe completo presentado por la señora Rectora Dra. María Ruth Hernández era Yaira Londoño.

Al no existir más comentarios o preguntas de los consejeros, se continúa con el siguiente punto del orden del día.

10. Proposiciones y varios.

La secretaria del Consejo informa que no existen proposiciones o varios sobre la mesa, por lo que se da por finalizada la sesión.

COMPROMISOS O ACUERDOS			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1	Revisión y aprobación Agenda Estratégica del Consejo Superior Universitario vigencia 2025. (APROBADA)	Secretaria General	27 de enero de 2025
2	Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se otorga un año sabático al doctor OVER HUMBERTO SERRANO SUAREZ docente de planta de tiempo completo del Programa de Derecho" (APROBADO)	Secretaria General	27 de enero de 2025
3	Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se otorga un año sabático al doctor ARECIO MANJARRES GARCIA docente de planta de tiempo completo de Ciencias Básicas. (APROBADO)	Secretaria General	27 de enero de 2025
4	Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se hace una reducción y una adición al presupuesto de rentas y de gastos de la vigencia 2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" (APROBADO)	Secretaria General	27 de enero de 2025
5	Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se reglamenta y convoca a los egresados graduados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a elegir su Representante ante el Consejo Superior Universitario por el período 2025-2027." (APROBADO)	Secretaria General	27 de enero de 2025
6	Revisión y aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la	Secretaria General	27 de enero de 2025

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca” (APROBADO)			
ANEXOS SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/> (Relacionar anexos)
https://drive.google.com/drive/u/0/folders/12p0LkL04tWngstYiAYHukLi1Vvu9HB89			
PRESIDENTE		SECRETARIO	
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE	NOMBRE	SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
CARGO	Presidente del Consejo	CARGO	Secretaria General
Acta proyectada por	Giovanni Giraldo González. – Supernumerario Secretaría General		